ARQUITECTURA

DIRECTOR ✻✻✻✻ ENRIQUE CHANOURDIE

Mayo de 1913 — Año XVIII° de la "Revista Técnica" y IX° de "Arquitectura"  NÚMERO 85

SOBRE ARANCELES DE HONORARIOS

Habiendo la C. D. de la Sociedad Central de Arquitectos consultado á su asesor letrado, Doctor Don Miguel A. Damianovich, respecto de la posibilidad de dar fuerza legal al Arancel de honorarios de la Sociedad y sobre los trámites á hacer para conseguir este objeto, el Doctor Damianovich se ha expedido en un brillante cuanto conceptuoso estudio de la cuestión. La argumentación sustentada por el Doctor Damianovich es tan convincente, y son tan evidentemente lógicas las apreciaciones que el estudio de este asunto le ha sugerido, que no dudamos será leido este dictamen con verdadero interés por los lectores de ARQUITECTURA.

LA DIRECCIÓN.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1913.

Señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, Ingeniero Civil Don Pablo Hary,

Presente.

1. Tengo el honor de contestar su atenta nota de fecha 3 del corriente en la parte en que se sirve pedir ni opinión, á iniciativa del consocio señor Broggi, sobre la *posibilidad* de dar al Arancel carácter obligatorio, haciéndolo aprobar por las autoridades competentes.

2. Antes de analizar la cuestión en la forma propuesta en la consulta, es decir, con referencia á su *posibilidad*, ha de permitirseme considerarla á través de su *conveniencia*, base de juicio que reputo fundamental para asentar sólidamente mis conclusiones.

CONVENIENCIA

3. Desde luego hay que reconocer que la oficialización del Arancel suprimiría por su solo imperio un porcentaje elevadísimo de pleitos y reduciría en la mayoría de los casos la apreciación de los trabajos profesionales á una simple aplicación de la tabla correspondiente,—á condición, sin embargo, de aclarar algunos puntos para impedir dobles interpretaciones,—tarea un poco más difícil de lo que se sospecha.

He observado que comunmente las divergencias para el pago de honorarios, radican en la falta de ajuste previo de precio, el cual, terminado el trabajo, es discutido encarnizadamente por el cliente, quien empieza por desconocer la vigencia del Arancel, y concluye negándose á todo arbitraje privado, en la creencia, á ve-

ces confirmada desgraciadamente, de que iniciada la acción judicial ya sobrarán medios para cansar al acreedor. Las leyes de fondo y forma dejan resquicios por donde se filtra la mala fé, la chicana ó la mentira impresionante que llega en ocasiones á perturbar el espiritu del Juez.

Esto sin contar al cliente de buena fé que pretende rebajas y no se considera precisado á aceptar de plano las exigencias del Arquitecto, tachando la cuenta de exagerada y mirándola con ese erróneo concepto de mercantilidad que hace suponer al acreedor exigiendo más de lo que en conciencia piensa justo, para poderse reducir cómodamente. De ahí los frecuentes arreglos directos de los que sale lesionado el interés del profesional quien para llegar á una percepción inmediata de su honorario y por temor á las consecuencias de un pleito, su larga duración, el fastidio y acritud inevitables de las actuaciones judiciales, abandona derechos evidentes.

No es necesario insistir sobre las ventajas. indiscutibles bajo muchos aspectos, de una aprobación legal que diera al Arancel fuerza ejecutoria. Son cuestiones resueltas en el convencimiento de todos y ante la experiencia diaria de la práctica profesional y en los cuales la opinión es uniforme como lo comprueba esta misma consulta y el inciso 12 del art. 1° de los estatutos oficiales.

4. Al lado de las ventajas apuntadas existen inconvenientes serios que derivan especialmente de la sanción legal de que debe revestirse al arancel para hacerlo obligatorio.

Un arancel no es ni puede ser inmutable. Como toda apreciación de valores, es contingente: está sujeto á las variaciones que le imprimen las condiciones de espacio y de tiempo. Tal arancel, perfectamente estudiado y combinado al tiempo de formularse,—y sabemos cuán difícil es la perfección!—es inaceptable al tiempo de ser aprobado, porque en el espacio transcurrido en los largos y engorrosos trámites de la discusión y sanción parlamentaria, el concepto ha variado, el progreso ha decretado nuevas exigencias y la estimación de la labor técnica y artística ha sufrido modificaciones esenciales. Y si esas modificaciones substanciales de concepto, de exigencias y de estimación no se han operado antes de la aprobación legal, con seguridad estarán ya cumplidas cuando el arancel empiece á regir en los hechos, á hacerse, por la constancia de su aplicación, carne y médula de los tratos con Arquitectos á ser en una palabra, ley en los hechos, que vale tanto ó más que ley en los códigos porque constituye la costumbre que es la que evita en realidad el recurso temido del Tribunal.

La composición de un Arancel ha de depender de un organismo más movible que la complicada máquina legislativa, porque la ley que tan difícilmente se dicta y más dificilmente, todavía, se deroga ó transforma, termina en ser una traba.

Es necesario que el Arancel evolucione con la vida y eso no se consigue sino mediante retoques, reformas y aclaraciones contínuas á las que no se presta la sanción legislativa. Efecto de tales condiciones intrínsecas de los aranceles es la tendencia actual de nuestro derecho, reflejo del universal, contraria á la existencia de estas leyes.

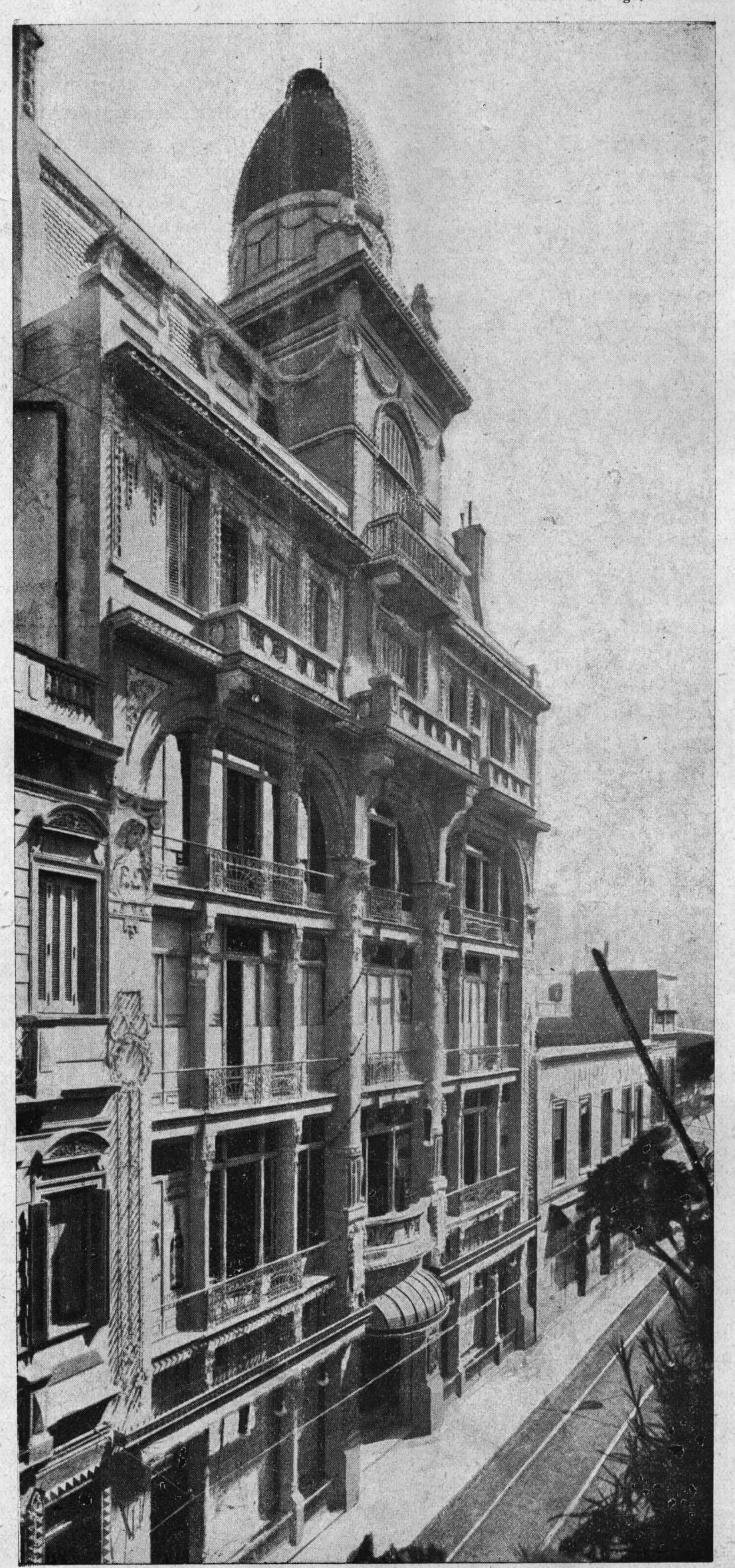
En confirmación de mis aseveraciones citaré los siguientes ejemplos:

a) El 26 de Agosto de 1863 se dictó la Ley N° 42, fijando el arancel para el pago de los derechos procesales en la Suprema Corte y Juzgados Nacionales. El 11 de Agosto de 1882, por Ley N.° 1190, se derogó la anterior en cuanto á las costas de secretarios de Juzgados; y el 29 de Agosto de 1894. una nueva Ley, la N.° 3094, anuló á su vez la N.° 42 en lo que se refiere á honorarios de Abogados, Procuradores, Peritos, etc. Esas derogaciones llegaban cuando las disposiciones y aforos de la Ley arancelaria de 1863, que contiene además reglas de procedimiento para las regulaciones,—eran burladas en la práctica y habían caído subrepticiamente en desuso, después de haber gravitado largos años sobre los profesionales con toda la rémora é injusticia de sus anticuados preceptos.

b) El artículo 320 de la Ley N.° 1898, sobre organización de Tribunales, de 12 de Noviembre de 1886, declara vigente para los Escribanos de Registro y *hasta tanto sea revisado por el Congreso*, el arancel de la Provincia de Buenos Aires de 1873. La *revisación* no se ha verificado aún y este es el momento en que los Escribanos se encuentran bajo el imperio de una ley de 40 años de edad. que no se aplica, pero que como no ha sido derogada ni modificada, expone al gremio á que un litigante inhumano y un juez timorato apliquen al precio de las

EDIFICIO DE PROPIEDAD DEL Sr. CAS. GOMEZ

Calle Bernardo de Irigoyen N. 165.



Arquitecto: ENRIQUE FOLKERS.

más complicadas y largas de las escrituras, con estudio de referencias complejísimas, por valor de varios millones, y en que se juega la fama y el porvenir del profesional, la tasa de *veinte y cinco pesos*, que no paga la cuarta parte del sueldo del copista! Lo curioso en esta emergencia es que en la Provincia de Buenos Aires el arancel en cuestión no rige ya.

Obsérvese que lo que sucede entre gente de justicia, que por definición esta más cerca de la Ley,—podría muy bien repetirse respecto de un gremio libre y en ese sentido, desvinculado.

La suerte de las leyes citadas, únicas arancelarias para profesiones que conozco, prueban los peligros anotados y demuestran los inconvenientes de tarifar demasiado rigurosamente el trabajo profesional, encajando su apreciación dentro de los rígidos moldes de una ley que no es susceptible de la flexibilidad necesaria para satisfacer las solicitaciones siempre variables de la existencia y las complicaciones infinitas del progreso.

Vuelvo á repetirlo: el arancel ha de estar en condiciones de cambiarse con relativa premura y facilidad,—debe, entonces, depender de la acción coordinada y libre de los interesados, en una apreciación razonable del momento y del lugar.

POSIBILIDAD

5. La estudio de su triple faz: posibilidad general, posibilidad circunstancial y posibilidad institucional, considerando en primer término el asunto de un modo genérico y en segundo y tercero las probabilidades de éxito en nuestros días de una gestión semejante en el Congreso, y si ella encuadra en nuestra legislación.

6. Es fuera de duda que, en abstracto, una ley arancelaria para los Arquitectos es posible.

Las leyes, como producto de los poderes del Estado, según las ideas de Charles Andler en el Prefacio á la obra de Anton Menger «*Le droit au produit intégral du travail*». no se deben á juego alguno de libertades ni á discusiones de principios de justicia, sinó á la fuerza de sus mil manifestaciones. El derecho escrito es casi totalmente emanado de la imposición. Piensan así los imparciales filósofos jurídicos de la historia y todos los escritores avanzados, desde Thomas Spencer hasta nuestros días.

De esa manera se explican las leyes contra la usura en algunos paises dictadas en favor de terratenientes influyentes para defenderlos de las hipotecas leoninas á nombre de una triste clase de traficantes en dinero, odiada y perseguida y á la que se tiene la posibilidad de oprimir.

De esa manera se comprende que los obreros, unidos, congregados, formando número y avalancha, mediante huelgas y tenaces reivindicaciones, hayan obtenido una copiosa legislación tutelar, en tanto que la falange de los domésticos, carentes de una organización sindical robusta, débiles sobre todo en su mitad femenina, no están protegidos en ninguna parte del mundo por una sola disposición del Estado que les provea de indemnización de accidentes, pensiones de invalidez ó ancianidad, y ni siquiera de la más leve garantía sanitaria.

En derecho no hay nada definitivo, inobjetable, Nadie se atrevería á asegurar que la petición de la Sociedad seria desoida, ni podria nadie tampoco encontrar argumentos incontrovertibles que probaran que ella repugna con los principios legales que nos rigen. Bajo este punto de vista, la cuestión sería más de probabilidades, que de posibilidad, aunque si yo expresara el fondo de mi pensamiento, habría de hacer valer el consejo, de peso para espíritus cultivados, con que se inicia la obra de Heriberto Spencer: «Exceso de Legislación»: «No pongais vuestra confianza en las leyes.»

Y sería oportuno recordar el *summum jus, summa injuria* de los romanos.

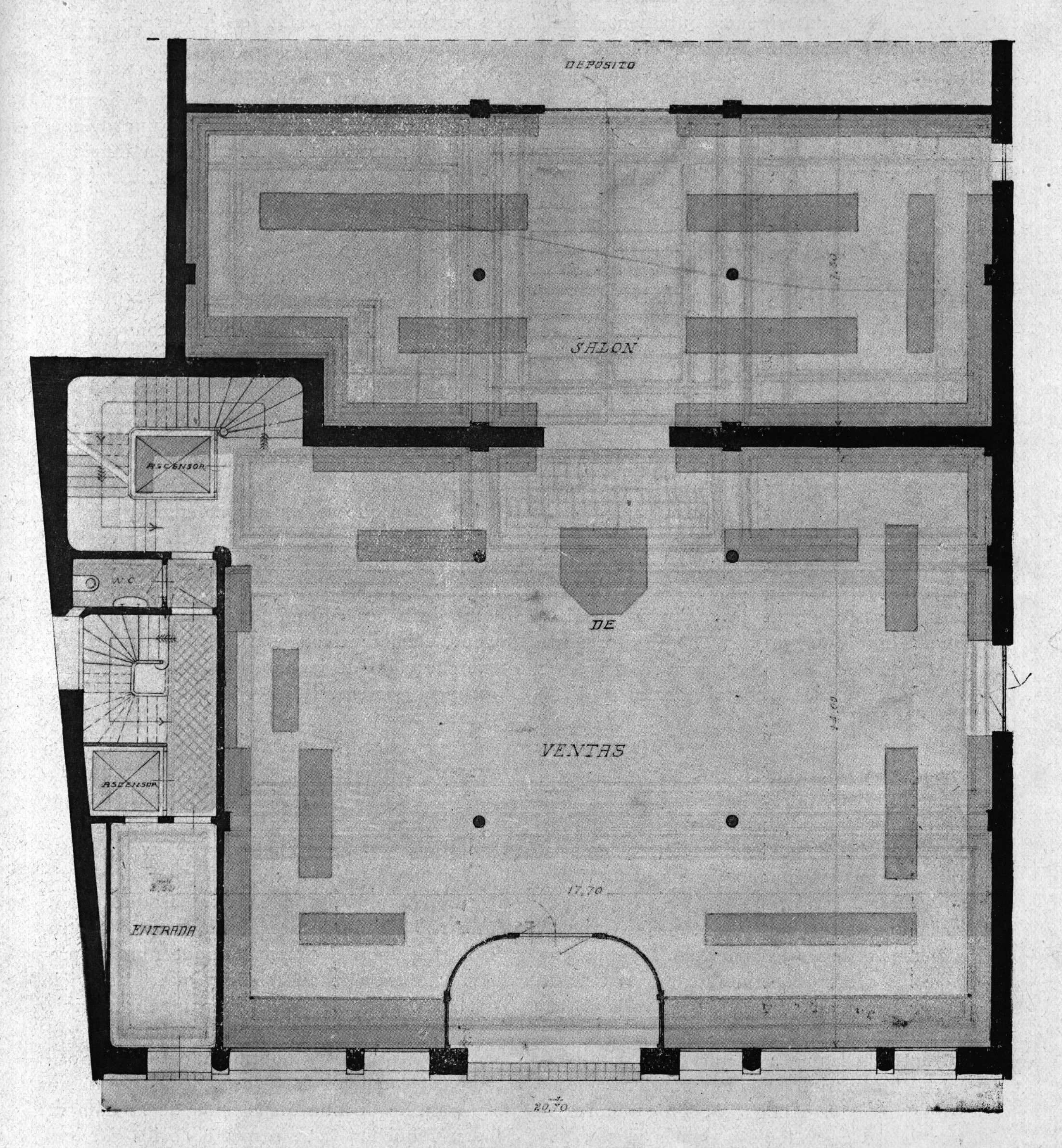
7. No creo que las circurstancias se presten á la iniciativa que discuto.

Hay que tener presente las resistencias á vencer, la inercia á sacudir, la secuela inacabable de trámites, el poco interés que encierra el asunto para una Asamblea que, en estos momentos especialmente, sufre los trastornos de una renovación de composición y procedimientos, y encara de preferencia la cuestiones que envuelven algún elemento definidor de tendencias ó que sirven para fijar las orientaciones políticas y sociales que comienzan á diseñarse en nuestra legislatura: cualidades indispensables para atraer la atención y de que carecería la petición.

Además la ley arancelaria significaría por su fondo un principio de protección á una clase de profesionales elevada en la escala social; lo que estaría en pugna con el anhelo que se acusa en la política legislativa de estos tiempos, de huir de las situaciones de privilegio Y nótese de

EDIFICIO DE PROPIEDAD DEL Sr. CAS. GOMEZ

Calle Bernardo de Irigoyen N.º 165.



PISO BAJO

Arquitecto: ENRIQUE FOLKERS.

paso que el privilegio sería tanto menos defendible cuanto que además de beneficiar á un gremio reducido, correspondería solo á los Arquitectos que trabajaran en la Capital y Territorios Nacionales, dado nuestro sistema federativo que limitaría la ley á una vigencia puramente local, para no afectar las autonomías provinciales.

Meditando sobre la tarea ímproba de conseguir del Congreso Nacional la sanción, se ve claramente la imposibilidad del éxito.

8. Malgrado las ideas que he vertido en el número 6 de esta exposición sobre la posibilidad genérica de la sancion legal del arancel, al manifestar que el origen de las leyes es la fuerza, hay que reconocer que en una nación civilizada, una especie de ordenamiento jurídico existe, constituído por reglas generales que delinean el tipo de sociedad formada y marcan principios que guardan correlación y cuyo desconocimiento puede llevar á soluciones inconciliables con ese ordenamiento, consideración altamente respetable para nosotros que somos un país que pertenece al grupo jurídico-social de carácter individualista, enemigo de soluciones legislativas como la presente

La sanción arancelaria dentro de la economia de nuestra Constitución, nuestros códigos y nuestras leyes, en general, según mi opinión, es sinó en absoluto, por lo menos francamente improcedente. Me explicaré.

Sería violatoria del principio de libertad de contratación, erigido en dogma de materia de obligaciones.

Chocarìa con el sistema del Código Civil, y á poco que se explorara, en una relativa medida, restringiría, en favor de unos pocos, indebidamente, el alcance de las declaraciones, derechos y garantías constitucionales, de los artículos 14, 19, 20, 28 y 33.

Crearía una situación de excepción respecto de los demás órdenes de la actividad y especialmente de las otras profesiones liberales, adversas á las reglas marcadas en la ley número 3094, que, aún cuando tiene en cuenta hipótesis diferentes, sintetiza las normas jurídicas dominantes sobre honorarios cuando establece en su artìculo 1º que los Abogados, Procuradores ó apoderados, los contadores y demás peritos podrán ajustar libremente sus honorarios, con tal de que observen las leyes generales que reglan las convenciones entre partes.

Destruiría el carácter de la profesión liberal, que nunca en la República se ha juzgado tarifable, porque las efímeras leyes que he citado en el número 4, así como tres ó cuatro decretos transitorios del Superior Gobierno rigen para Escribanos, personas que tienen cargos ó funciones públicas y que están en el ejercicio de su profesión fiscalizados, vigilados, por el Gobierno, cuya inspección necesaria tienen obligación de tolerar, porque disponen de lo que se llama fé pública, usando de algo como de una delegación de la autoridad del Estado. Son funcionarios públicos, como no lo es el Arquitecto. que ejercita libremente su profesión.

9. Lo que antecede no impide perseguir racionalmente el fin del inciso 12 del artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad Central de Arquitectos, gestionando de quien convenga la aprobación del Arancel de honorarios formado por la Sociedad. Se puede obtener su adopción para las Obras Públicas Nacionales ó Municipales por decreto de la autoridad respectiva. Rigiendo el arancel en la administración para los contratos de ella con los Arquitectos particulares en las obras que se les encomendara, se habría cumplido uno de los objetos de la Sociedad, al par que se habría contribuído á robustecer su eficacia, dándole para con los particulares la fuerza de haber sido adoptado por el Gobierno, lo que, en definitiva, se traduciría en una tal generalización de la habitud de aplicarlo, que concluiría por estar de hecho en vigor.

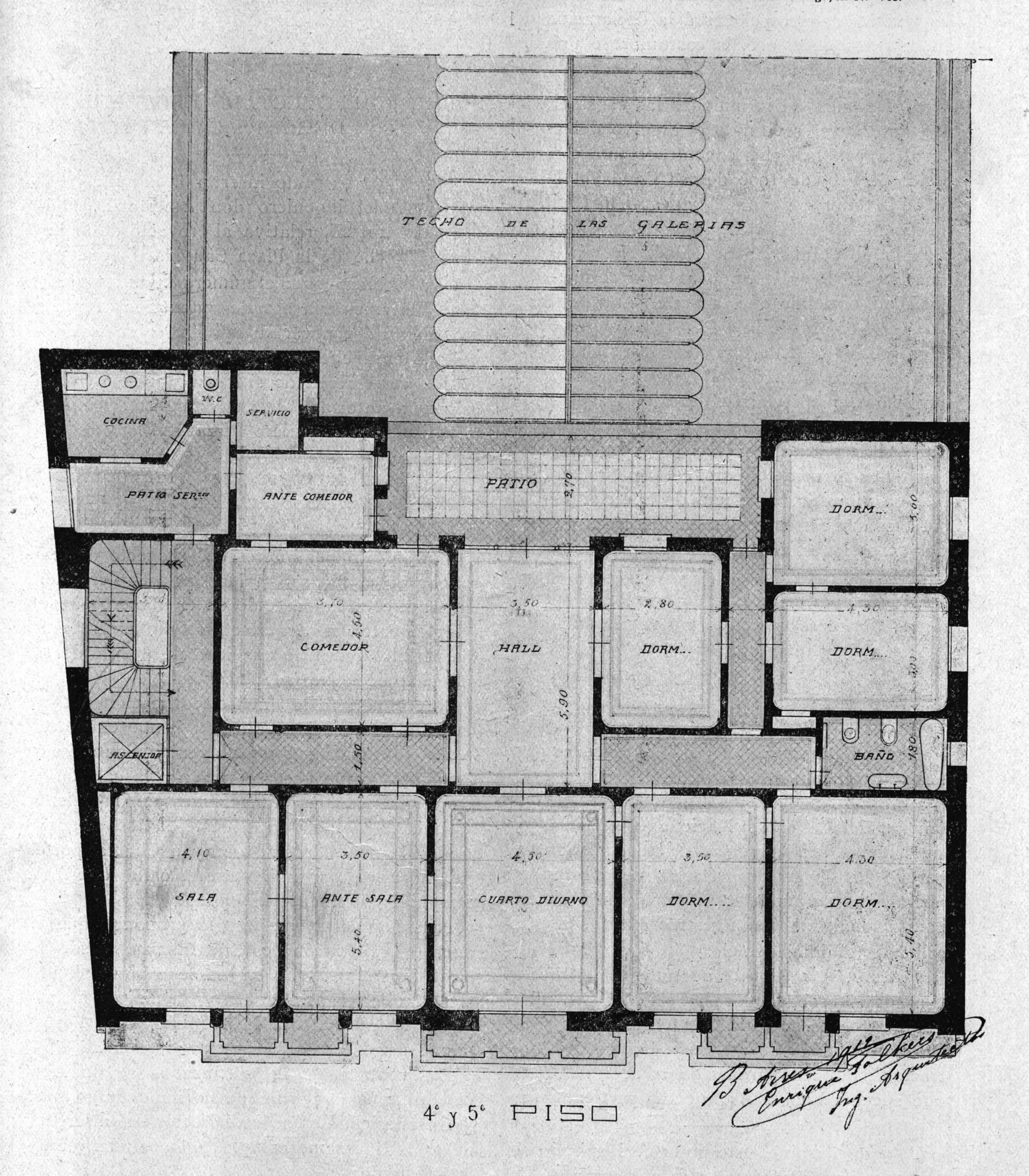
Es ese, á mi manera de ver, el sistema natural y fácil de hacer efectivo, obligatorio, diré, el arancel. Vulgarizarlo, difundirlo, cobrar siempre por él sin rebajas ni concesiones hasta que venga el momento de que él sea la *costumbre* á que deba sujetarse cualquier árbitro llamado á determinar el honorario, al tenor del artículo 1627 del Código Civil que dice: «El que hiciere algún trabajo, ó prestase algún servicio á otro, puede demandar el precio, aunque ningún precio se hubiese ajustado, siempre que tal servicio ó trabajo sea de su profesión ó modo de vivir. En tal caso, entiéndese que ajustaron el *precio de costumbre* para ser determinado por árbitros.»

Es así como los corredores de la Bolsa, sin otro Arancel que una disposición de la Cámara Sindical, que no tiene respecto de los particulares mayor imperio que la Comisión Directiva de la Sociedad Central de Arquitectos, cobran un porcentaje establecido y que no se discute

Es así como los Martilleros tienen una comi

EDIFICIO DE PROPIEDAD DEL Sr. CAS. GOMEZ

Calle Bernardo de Irigoyen N.º 165.



4º y 5º PISO

Arquitceto: ENRIQUE FOLKERS.

sión fijada de antemano por ese derecho consuetudinario, aceptado en la vida individual y colectiva, y que en esta parte ha forzado la mano á los Códigos, dictando al Civil una de las numerosas excepciones á la declaración del art. 17, de que el uso, la costumbre ó práctica no crean derechos.

10. Después de formuladas las consideraciones anteriores, revisando el archivo del asesor Dr. Klappenbach, he encontrado una comunicación de Julio de 1906 de esa Comisión Directiva á la Cámara de Apelaciones en lo Civil, remitiéndole algunos ejemplares del Arancel que acababa de aprobar la Sociedad. En esa comunicación se lée el párrafo que transcribo: «La Sociedad entiende que la materia no se presta para ser objeto de una Ley del Congreso que haga obligatoria de una manera estable dicho arancel; pero notando el criterio variable que hay para la apreciación de estos trabajos profesionales, cuando se trata de regulaciones judiciales, ha creído que sería útil á los magistrados tener presente el arancel sancionado, que está en vigencia, al efecto de apreciar los honorarios que corresponden en los casos de pericias, tasaciones, etc., que se presenten ante los tribunales».

Apoyado por la autorizada opinión de mi deplorado antecesor y amigo, no vacilo en formular las conclusiones que siguen:

CONCLUSIONES

11. En resumen, opino:

Primero. La sanción legal del arancel es prácticamente inconveniente para el gremio.

Segundo. No hay posibilidad de obtener esa sanción del Congreso Nacional, porque las circunstancias son adversas á esas gestiones, y porque las leyes arancelarias de profesiones liberales no se amoldan ni con nuestro sistema institucional, ni con nuestros antecedentes, ni con nuestra idiosincracia.

Tercero. El modo de imponer en los hechos el arancel aprobado por la Sociedad Central de Arquitectos, es su aplicación constante y rígida su divulgación, y su adopción por las Administraciones Públicas para las obras de igual índole que encomienden á Arquitectos particulares.

Y aquí termino este informe inspirado sincera y convencidamente en lo que considero los intereses de la Sociedad Central de Arquitectos.

Saluda al Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Directiva, con su consideración más distinguida.

(Firmado) Dr. MIGUEL A. DAMIANOVICH.

Oficina de Asuntos Legales de la S. C. de A.

SOBRE EL PROYECTADO ENSANCHE DE LA PLAZA SAN MARTIN

Nos es grato insertar la adjunta carta del ingeniero don Alberto D. Otamendi, relativa al proyecto de ensanche de la Plaza San Martín que publicamos en el número 84 de *Arquitectura.* Veriamos con agrado que otros técnicos nos dieran á conocer su opinión sobre el proyectado ensanche, que solo tendría probabilidades de verse realizado si los que pueden hacerlo con la autoridad de su competencia imitan la actitud del Ingeniero Otamendi.

Buenos Aires Mayo de 1913.

Señor Director de la REVISTA TÉCNICA.

Presente.

A propósito del interesante proyecto de ensanche de la Plaza San Martín de la Dirección de Arquitectura, aparecido en el número 84 del «Suplemento de Arquitectura» de esa revista, me permito remitirle una idea de arreglo del límite sur de la misma plaza:

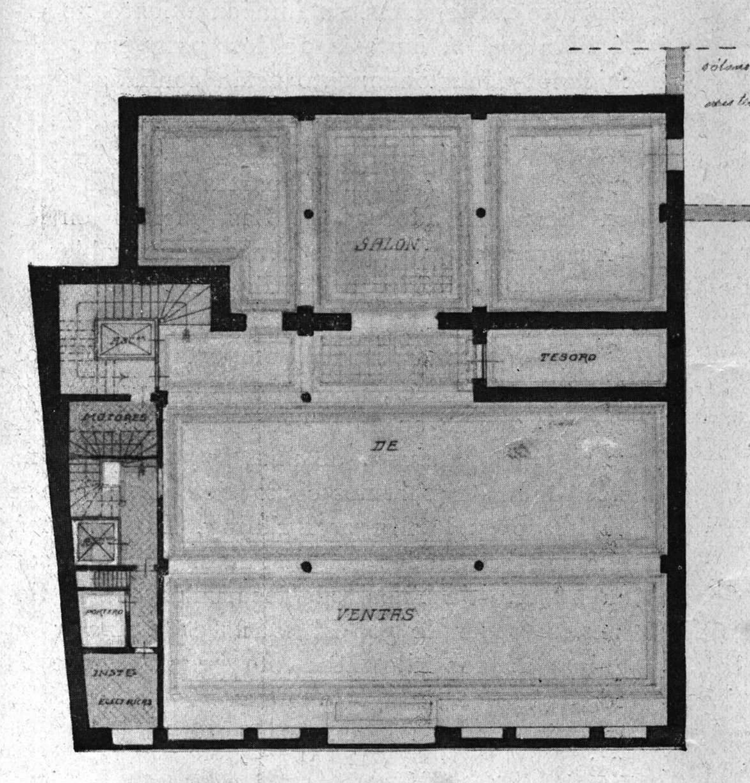
Se prolongaría la línea de edificación del palacio del Doctor José C. Paz hasta encontrar la de edificación sur de la avenida Santa Fé y tomándola como base se trazaría la calzada y las veredas con las dimensiones de la misma avenida de Esmeralda al oeste, así se llegaría á Florida por el costado sur y á Charcas por el costado norte, suprimiéndose la calle que hoy cruza diagonalmente la plaza.

Para completar este arreglo propongo que la línea de edificación oeste de Florida, desde la plaza San Martín á Córdoba, sea retirada dando á esta calle, en esa cuadra y media, el mismo ancho de calzada que la avenida Santa Fé; ligando así ésta con la avenida Córdoba.

Las ventajas de estos trazados se deducen con lo expuesto, por lo que no me detengo más.

Agradeciendo al señor Director la inserción de estas líneas me complazco en saludarlo muy atentamente

Alberto D. Otamendi.

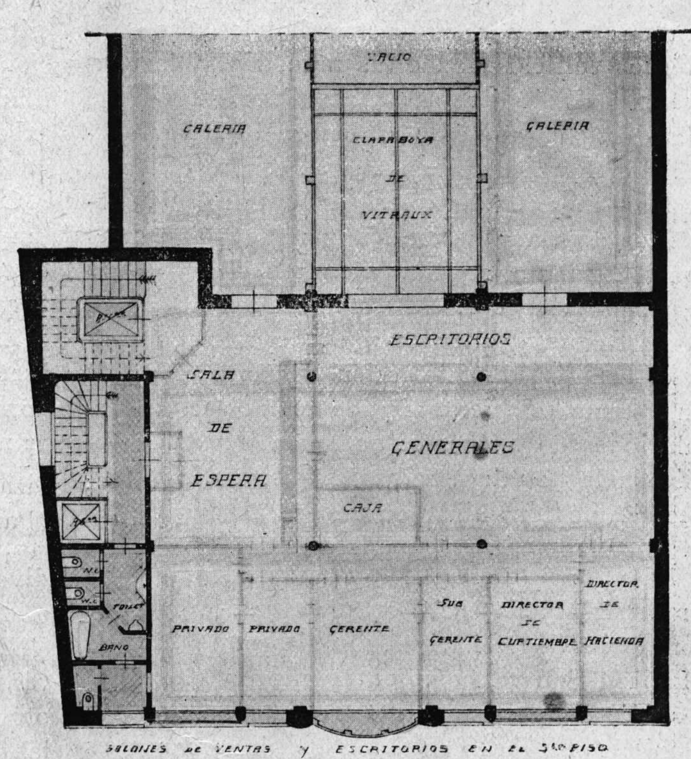


SOTANO

EDIFICIO DE PROPIEDAD
DEL Sr. CAS. GOMEZ

Calle Bernardo de Irigoyen N.° 165.

Arquitecto: ENRIQUE FOLKERS.



SALONES DE VENTAS Y ESCRITORIOS EN EL 3er PISO

1° 2° y 3° PISO

LOS ALTOS EDIFICIOS NORTEAMERICANOS

CÓMO Y POR QUÉ SE LES CONSTRUYE

(Continuación.—Véase N.º 84.)

HEMOS hablado en el artículo anterior de la obra gruesa y de los procedimientos de construcción empleados en la edificación de las grandes casas norteamericanas; vamos, ahora, á recorrer los subsuelos y echar un vistazo sobre las instalaciones mecánicas y otras, sobre cierta parte de los acomodos interiores que constituyen, en su conjunto, los entretelones de esas altas casas. Todas las disposiciones han sido tomadas para asegurar el mayor confort á los habitantes de esas construcciones y para que nada falte para dar plena satisfacción á las exigencias modernas; pues los rascacielos, no obstante su importancia y sus grandes dimensiones, están instalados interiormente como las más ricas viviendas europeas, aún mejor que las grandes propiedades de renta parisienses. La mecánica desempeña un papel colosal en ellos, tan importante y á veces aún mayor que en las grandes tiendas y los vastos hoteles, esos inmensos edificios donde las industrias y las empresas las más diversas están llamadas á instalar sus aparatos. En los subsuelos de los rascacielos, hay verdaderas usinas con máquinas á vapor y motores á explosión, para accionar todos los aparatos y mecanismos que aseguran el funcionamiento regular y automático de los servicios eléctricos, de canalización de agua, de ascensores y montecargas, de socorros contra incendios, de calefacción y ventilación, de un sistema refrigerante y de toda clase de instalaciones de las cuales no es la menos complicada la del alumbrado. Pero no anticipemos; necesitamos examinar en detalle alguna de estas instalaciones.

La altura de estas construcciones exige un gran número de ascensores y montacargas, que son casi todos eléctricos. En la gran torre de Madison Square, como en la mayor parte de los Skyscrapers, son de tres categorías. Hay ómnibus que paran en todos los pisos; convoyes directos, que solo se detienen en determinados descansos; expresos que solo sirven los últimos pisos.

Como cada uno de los ascensores está llamado, en un mismo dia, á subir un número importante de personas, su funcionamiento no está librado á la fantasía de los pasageros. Su cuidado y funcionamiento están confiados á un encargado, que asegura el servicio y vigila el buen y normal funcionamiento de los coches, cuyas cabinas y todas las partes visibles son artísticamente adornadas. Las puertas en los descansos son verdaderamente remarcables y se cita las del Singer Building como obras de arte de herrería y de fundición decorativa.

Para dar una idea de la importancia de los servicios eléctricos, instalados para proveer la luz y la fuerza en un Skyscraper, lo que requiere el funcionamiento de una importante usina electrógena, tomaremos como ejemplo lo que se ha hecho en la Singer Building. Las dínamos, que son accionadas por máquinas á vapor, son en número de cinco, de las cuales cuatro tienen un poder de 300 kilowatts cada una y la quinta dá 200 kilowatts; este grupo provee la corriente necesaria á la fuerza y á la luz y la trasmite en toda la extensión y altura del edificio.

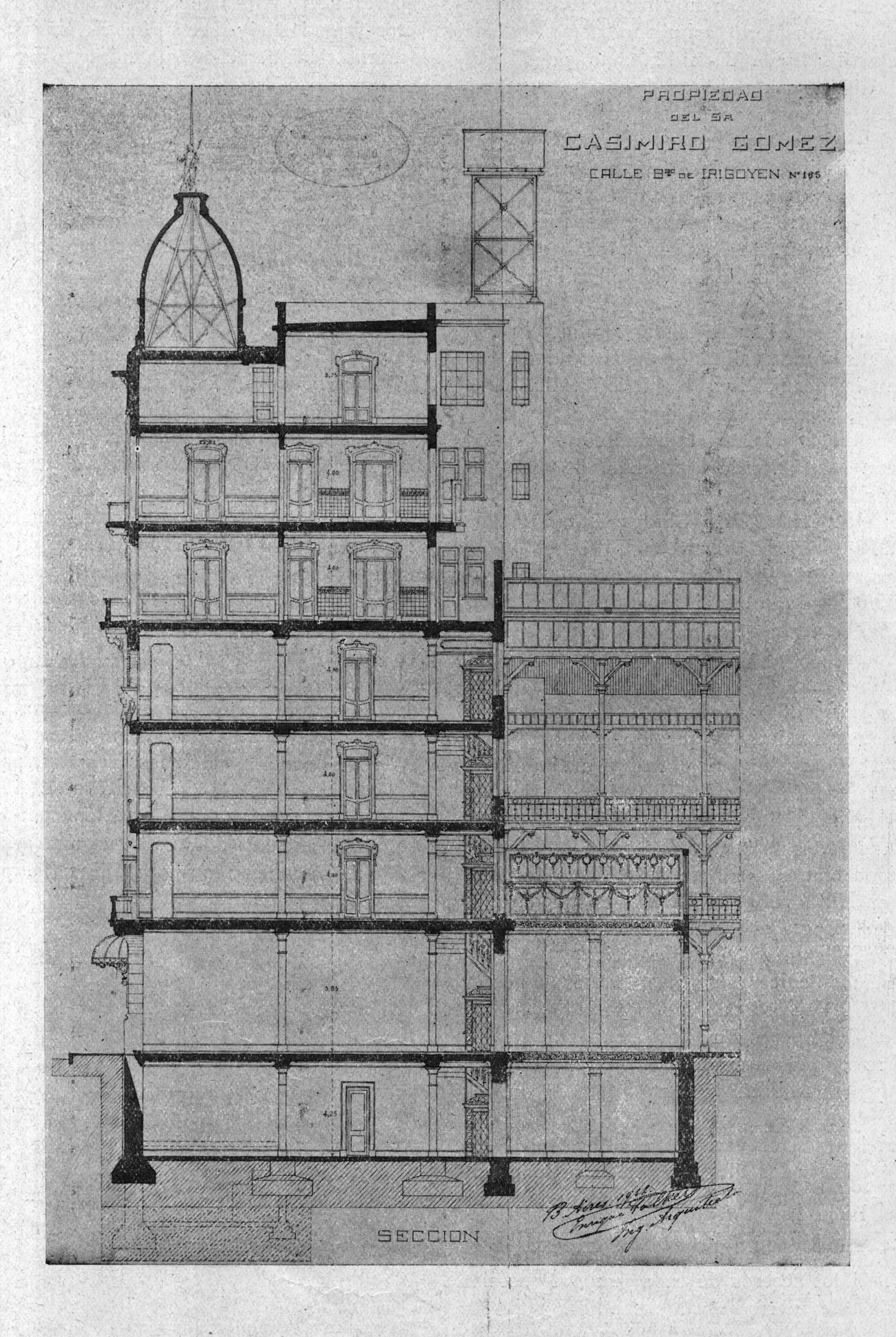
El gran número de personas que viven en ésta construcción, durante el día, dado que esos locales están sobre todo ocupados por escritorios ó tiendas, exige una activa ventilación accionada por la corriente eléctrica. Ventiladores se hallan instalados desde los últimos subsuelos hasta el 36º piso, y todo funciona á un tiempo con una perfecta seguridad.

Ocurre igual cosa con todos los aparatos de limpieza—vacuum cleaver system—instalados en todos los locales y que son accionados eléctricamente.

La distribución que provee la fuerza á los ascensores constituye una instalación muy importante, hemos dicho; pero la del alumbrado es mucho más complicada con sus múltiples hilos que se extienden por todas partes y en todas las piezas de la construcción, desde los sótanos al piñón de la torre, para alimentar las diversas lámparas de arco ó incandescentes, que, en el Singer Building, suman 3.700.

El alumbrado es provisto, según los lugares, á veces al través de cielorasos luminosos, otras directamente por arañas y suspensiones las cuales son en su mayoría aparatos artisticos, ricamente decorados.

La galería principal ó gran hall del piso bajo del Singer Building es considerada como una de las más arquitecturales entre las gran-



Arquitecto: **ENRIQUE FOLKERS.**

des salas de las casas-monstruos norteamericanas; se la considera asimismo como la más hermosa de Nueva York. Ha sido pues necesario cuidar su alumbrado de una manera muy particular, y, para no afectar en manera alguna á los efectos decorativos del vasto y alto local, se ha instalado un sistema de alumbrado con tantos cielorasos luminosos cuantas cúpulas hay entre las columnas. La luz, producida por lámparas eléctricas, á razón de 48 por cúpula, se halla tamizada por placas de vidrio ambaradas.

En el piso se han instalado grandes candelabros de bronce colocados en sitios donde no afectan la perspectiva, contitribuyendo, por el contrario, á completar la decoración.

El conjunto de éste alumbrado, no produce ninguna sombra y dá la ilusión de una luz diurna natural.

Los electricistas del Singer Building han hallado un procedimiento, muy sencillo por otra parte, gracias al cual, durante las horas de la noche, cuando así se quiere, se puede iluminar la torre de modo de hacerla visible desde muy lejos. Esta inmensa construcción se destaca entonces, con un aspecto de un blanco azulado, en medio de la obscuridad. Es una colosal masa luminosa que se eleva en las tinieblas. Este efecto es obtenido mediante 30 proyectores eléctricos, que inundan de luz las partes comprendidas entre la base y el 35° piso. Las partes más elevadas son alumbradas con 1600 lámparas á incandescencia. La bandera que flota sobre la linterna no queda en la obscuridad, pues es iluminada, ella tambien, por los rayos de un proyector especial.

Debemos dedicar algunas palabras á la instalación del tesoro que está instalado en los sótanos del Singer Building, ocupando en ellos unos 10.000 piés cuadrados de superficie, sea unos 930 metros cuadrados.

Los sótanos, en esta parte, están divididos en secciones. Una escalera monumental dá acceso á ellos, y los diversos corredores que conducen á cada una de las secciones están flanqueados de gruesos muros y de columnas de piedra, macizas, soportando espesas bóvedas. Cuanto á los accesos de cada grupo ó sección de cajas de hierro, están defendidas por rejas de hierro forjado y una colosal puerta circular que cierra sobre una inmensa chapa de acero fijada entre dos pilares de mampostería. Al interior de estas secciones, están colocadas las cajas de acero remachado, abulonadas en los solados y en las bóvedas de los cielorazos. Cada locatario tiene derecho á un número determinado de cajas ó cofres.

Hemos omitido decir, al hablar de los servicios eléctricos, que la red telefónica, en un Skyscraper, está lejos de ser una entidad despreciable. Siendo cada casa de estas una pequeña ciudad comercial, se comprenderá fácilmente que la instalación y el funcionamiento del servicio telefónico den lugar á una organización muy completa. Los diversos relojes, eléctricos ó pneumáticos, motivan también instalaciones especiales; los relojes del Singer Building, ponen en evidencia que la parte artística no ha sido descuidada en estas instalaciones. Ciertos monumentos, como el Building de Madisson Square, que ya hemos mencionado, poseen relojes exteriores. Los de Madisson Square, en número de cuatro, son gigantescos; á su lado, los grandes relojes de la estación del *quai d Orsay* (París), son simples juguetes. Ocupan cada uno de los frentes de la alta torre, en una altura de dos pisos, situados á unos 107 metros sobre la vereda.

Los cuadrantes miden 8 metros de diámetro; las agujas, que tienen 4 metros de largo, señalan la hora sobre cifras de más de un metro Los relojes ocupan, sobre las fachadas, parte de los pisos 18° y 19°; la construcción se eleva, en mármol hasta arriba de la decoracion en la cual se hallan encuadrados, con una rica ornamentación de balcones y loggias itálicas, flanqueadas por suntuosas columnas.

(*Terminará*)

W. DARVILLÉ.

Por la trad. *Ch.*

LA PRÁCTICA DE LA CONSTRUCCIÓN

DE LAS PRESCRIPCIONES GENERALES EN LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

ALBAÑILERÍA

(*Continuación.*—Véase núm. 84)

Cimento (sigue)

El cuadro se complementa con la pequeña tabla adjunta del mismo señor Zamboni, que distingue los cementantes hidráulicos en tres categorías por medio de dos características fundamentales, á saber, el agua normal de amasijo y el peso específico real.

TABLA

Categoría del Cementante	Características	
	Agua natural de amasijo %	Peso específico real
1.ª—*Cales hidráulicas* (cochura normal)	40 á 25	2,5 á 2,8
2.ª—*Cimentos* (cochura algo más avanzada)	30 á 40	2,8 á 3
3.ª—*Portland* (cochura hasta principio de vitrificación)	24 á 30	3 á 3,175

Todo cimento será de primera calidad y de la naturaleza de fraguado que se estipule. Se le abastecerá en envases perfectamente acondicionados y provistos del sello de la fábrica. El peso bruto de los envases (1) con su contenido estará indicado sobre los mismos. Cuando se tratare de provisiones de cimento ó de dosificación de morteros ú hormigones en que la unidad del cementante fuere la cantidad contenida en un envase, las diferencias de peso que en éstos se hallen, ya fueren debidas al tamisaje ó á cualquier causa accidental, no podrán exceder del dos por ciento.

La provisión de cimentos se dispondrá en un loca seco, abrigado y cerrado y quedará constantemente sometida al exámen de la Dirección de los trabajos desde la recepción en la obra hasta la conclusión de las obras en que el cimento sea empleado. Además de las revisaciones que esa Dirección crea oportuno realizar directamente, podrá exigir del Contratista que haga comprobar en los Laboratorios que aquella designara, la naturaleza y buena calidad del cimento, por medio de ensayos químicos, físicos y mecánicos pertinentes.

Deberá el cimento ser *«estacionado»* y uniforme de grano y color. Todo cimento de reciente fabricación grumoso ó cuyo color esté alterado, será rechazado y deberá retirarse de la obra (salvo el caso de que se le pueda emplear con cal grasa para formar mezclas hidráulicas).

Los cimentos Portland amasados con agua no deberán calentarse ni aumentar de volumen; una vez endurecidos, deberán presentarse en masa compacta, homogénea, de coloración uniforme, de aspecto pétreo, insensible á los cambios de temperatura y á las heladas.

Todas las partes de una provisión de cimentos que por cualquier causa se averiasen durante el curso de los trabajos serán rigurosamente desechadas.

Salvo prescripción contraria, el cimento Portland amasado en pasta firme deberá fraguar bajo el agua después de ocho horas de inmersión; se le rechazará si después de 12 horas de inmersión no pudiere resistir sin deformarse una fuerte presión con el dedo ó si soportase esta misma presión antes de dos horas. (1).

El cimento romano de fragüe rápido habrá de resistir la presión del dedo después de una hora de inmersión. Fraguará bajo el agua en menos de 10 minutos.

El reconocimiento y el ensayo de los cimentos en las mismas obras son de ordinario mucho más simples que los prescriptos por los Pliegos de Condiciones especiales. Limítanse en múltiples casos á verificar que el material abastecido sea genuíno, de una marca reputada y aceptada, y se halle en la plenitud de su actividad. Las marcas y el estado del envase, el color, el peso del material, la fineza del mismo, apreciable por el tacto, son los primeros elementos de juicio que se recogen de esta manera. Puédense luego determinar groseramente las condiciones del fraguado amasando el material con agua y determinando el tiempo que tarda en resistir á la presión del dedo ó de la uña del pulgar. La fabricación de tortas ó bolas de cimento, puro ó mezclado con materiales anxiliares, permite seguir igualmente el proceso del endurecimiento. Cuando esas tortas ó bolas están ya duras, es posible apreciar á la vez la mayor ó menor resistencia del amasijo rompiéndolas entre los dedos ó dejándolas caer sobre un suelo duro desde una altura dada (de costumbre, desde la altura de la mano, extendido el brazo á lo largo del cuerpo.

Esas mismas tortas ó bolas puestas en agua y hervidas algunas horas dan idea, por el color y el carácter de la fractura, de la naturaleza del material y de su *estacionamiento.*

En los trabajos corrientes de albañilería, estos ensayos someros son suficientes para apreciar la calidad de un cimento cuya marca es conocida. Si estas pruebas son desfavorables, conviene no obstante buscar la comprobación de los resultados obtenidos por ensayos más precisos de laboratorio.

Demoliciones.

Las demoliciones se ejecutarán con el mayor cuidado, á fin de conservar; en cuanto sea posible, los materiales que se extraigan.

Las demoliciones se ejecutarán bajo la responsabilidad y la garantía del empresario, quien deberá tomar todas las medidas requeridas por la seguridad pública.

Encadenados.

Los *encadenados* (2) se dispondrán á las diversas alturas prescriptas. Cuando debieren ser embebidos entre los lechos de las hiladas de las albañilerías, se ejecutarán con hierros tableados de las secciones que se indiquen, terminados en *ojos* por los que pasarán las *lla-*

---

(1) Para el cimento Portland, los envases son «barricas». El peso bruto es 90 kg: 100 kg, 120 kg, 180 kg, ó 200 kg, según procedencia.

El cimento blanco se envasa igualmente en barricas de 180 kg, 120 kg, y 100 kg. (porcelanina).

El cimento romano es expedido en «bocoyes» de 270 kg, generalmente; pero a menudo pesan de 250 kg. á 280 kg. También hay barricas de 130 kg.

(1) Para determinados trabajos podrá prescribirse que el cimento Portland ó algún otro cimento responderán á Especificaciones particulares. Para el cimento Portland el Ministerio de O. Públicas de la República Argentina ha dictado un «Pliego de condiciones para la provisión y recibo de cemento Potland destinado á obras nacionales», que se verá cuando nos ocupemos de cimento armado.

(2) La palabra *encadenado* designa á cualquier medio empleado para impedir la separación de las paredes de una construcción.

Incluye, pués, los ***chainages*** y los ***ancrages*** de los franceses, es decir, las cinturas inextensibles y las disposiciones que tan solo atirantan.

ves correspondientes. Estas se acodillarán en sus estremos con el fin de repartir la presión que estén llamadas á trasmitír á la albañilería sobre mayor extensión de la misma. En lo posible, las *cadenas* serán de una sola pieza; cuando fuere menester ensamblarlas, las uniones serán de horquilla con clavija, de bisagra con pasador, de doble cuña ó cosidas con roblones y pernos Todas estas ensambladuras deberán responder á la condición de guardar la misma resistencia, cuando ménos, que en la parte corriente de las cadenas. La misma condición se observará para disponer los ojos extremos ó intermedios de estas piezas. (1)

Los encadenados de hierros perfilados (doble T ú otros) responderán á los mismos principios y satisfarán á idénticas condiciones.

Las llaves aparentes tendrán exactamente las formas y dimensiones prescriptas. Cruzarán el mayor número posíble de juntas de la albañilería.

Todas las piezas de los encadenadós serán protegidas plolijamente contra la oxidación pintándolas con dos manos de minio ó de lechada espesa de cimento Portland.

Enlucidos. (vease: *Revoques*) (2)

Enlucidos de cal común.

Los enlucidos de mezcla de cal común se ejecutarán sobre un revoque previo de mortero. La arena que entre á componer la mezcla del enlucido deberá ser pasada por el tamiz fino y bíen lavada. La cal deberá ser perfectamente apagada y también pasada por tamiz. Para la aplicación del enlucido, una vez preparado el paramento áspero con el revoque, se humedecerá éste y se tenderá una capa délgada de mortero que se igualará con el *fratas*, alisándola después con la *paleta ó llana*.

Si despnés de esta operación quedan aún rebabas ó señales de golpes de paleta, se las hara desaparecer pasando sobre el enlucido un pincel ó un paño ligeramente humedecidos.

Los paramentos de piedras, ladrillos ú otros, vecinos de los enlucidos, deberán ser preservados de las salpicaduras que se producen durante la ejecución de dichos enlucidos, ó bien se limpiarán con esmero después de términados éstos.

Los enlucidos no deberan presentar rebaba algnna sobre dichos paramentos.

Grava ó Guijo.

La grava que se emplee será de río, del tamaño prescripto y libre de tierra ú otras materias extrañas. Cuando las circunstancias lo aconsejen y el cribado no bastare para limpiarla, la grava será lavada.

Si el empleo de guijo de mina fuese excepcionalmente permitido. se le deberá lavár.

Los fragmentos de grava serán tales que puedan pasar por un anillo calibrador de 5 cm. Si hubiere fragmentos de mayor tamaño, se les partirá ó eliminará.

Hormigón.

El hormigón se preparará con las cantidades precisas de argamasa y de piedras ó guijarros machacados, ó de grava que se haya estipulado. Todos los fragmentos de piedra, guijarrros ó grava deberán poder pasar poa el anillo calibrador de 5 cm. de diámetro. El hormigón será fabricado bajo cubierta, del mismo modo que la mezcla. La medida de las materias se hará en cajas sin fondo, suministradas por el empresario, de 1/4 de metro cúbico de capacidad.

En las obras en que no sea menester sino cierto cubo de hormigón, podrá evitarse la medición de la argamasa, despues de fabricada, empleando las carretillas, para medir los materiales compuestos del hormigón; la argamasa, en este caso, se amasa por pequeñas cantidades cada vez que es necesario, y nunca deberá agregársele la grava sin que haya tenido lugar el batido completo de la mezcla, tal cual se le describe en el artículo «Morteros».

La mezcla de las materias no podrá hacerse sino después de verificadas sus proporciones; los «*pilones*» de mortero preparados sin que se haya practıcado esta verificación previa podrán ser rechazados. La mezcla se hará sobre suelos de madera por medio de *garras ó rastras* de hierro: se la prolongará hasta tanto cada fragmento de piedra ó de grava se halle enteramente envuelto en una ganga de mortero.

No se agregará agua á la mezcla de mortero y piedras en ninguna circunstancia; pero las piedras ó la grava deberán ser lavadas profusa y prolijamente una hora antes de su empleo.

Siempre que fuese posible, el batido del hormigón se realizará mecánicamente. Este procedimiento será el único empleado cuando se trate de fabricar hormigón en cantidades mayores que 15 m^3 diarios ó un volúmen total del mismo que exceda de 200 m^3.

El hormigón se empleará inmedıatamente después de fabrıcado; el que se hubiera secado ó que fuese de la víspera deberá ser retirado de la obra. El hormigón, de cimento Portland deberá emplearse dentro de la media hora siguiente á su amasijo.

El hormigón, colocado en seco, se trasportará en carretıllas ó en «*cubilotes*», sin sacudidas; se le descargará colocándolo en macizos que presenten taludes escalonados, y no por capas generales. Los taludes y los escalones se comprimirán bien con la *aplanadera* evitando, sin embargo, que esta compresión haga refluir por demás la cal ó el cimento á la superficie superior de las capas.

(*Contínúa.*)

MAURICIO DURRIEU.

---

(1) En los encadenados de piezas planas tienen éstas de ordinario 5 á 10 milímetros de canto y 30 á 75 milímetros de tabla; las barras empleadas para llaves son redondas ó cuadradas, de 2 á 50 milímetros de diámetro ó lado y 50 á 75 cm. de largo.

(2) Para evitar confusiones con respecto á los términos que empleamos en materia de «Enlucidos» y «Revoques», vamos á fijar el sentido de cada uno de esos términos.

Enfoscado.—Capa de mortero conque se tapan las imperfecciones y desigualdades que restan en una obra de albañilería cuando sus materiales no han de quedar al descubierto.

Enlucido.—Capa de yeso, estuco ó mezcla de cal y arena, que se dá á las paredes de una casa para mayor decencia. (Diccionario de la Academía). Generalmente el enlucido se establece sobre un jaharro ó revoque: si se le aplica sobre la superficie del muro directamente, se le designa con el nombre de enlucido simple

Guarnecido ó tendido.—Cuando los muros se revisten de yeso, en vez de emplearse morteros de cal, se da el nombre de guarnecido ó tendido á la capa de yeso con que se cubre la fábrica en primer lugar y que corresponde al enfoscado para revoques de mezcla de cal.

Jaharro.—Operación general de revestir una pared con mezcla de ca ó yeso, cuando el revestimiento ha de ser llano.

Rovoque ó revoco.—Capa de mezcla de cal y arena que se tiende sobre las paredes de un edificio.

Sociedad Central de Arquitectos

EXTRACTO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Sesión del 6 de Mayo.

Presentes:
(Orden de llegada.)
CHAMBERS.
VIDAL CÁRREGA.
BROGGI
HARY.
FOLKERS.
CONI MOLINA.

Presidente: PABLO HARY.

El Señor Presidente manifestó que esta sesión tenía por único objeto continuar la consideración del arancel de honorarios y escuchar al consocio señor Christophersen, que había sido invitado especialmente á concurrir á la reunión para que exponga las razones en que funda su pedido de modificación de varias partidas del arancel.

Habiendo concurrido poco después el Señor Christophersen, se discute largamente con él lo relativo al arancel, sin tomarse ninguna re solución.

Se suspende para otra oportunidad la consideración de una propuesta del Señor Folkers que se refiere á unificar las condiciones generales que redactan los socios para sus obras, haciendo uso todos de una carpeta que contendrá contrato, pliego de condiciones, condiciones del arancel, de arbitraje, etc., todo lo que sería redactado por una comisión especial que designaría la Comisión Directiva.

Sesión del 13 de Mayo.

Presentes:
(Orden de llegada.)
FOLKERS.
BROGGI.
HARPER.
HARY.

Presidente: PABLO HARY.

Se continuó con el estudio del arancel de honorarios, y después de una larga deliberación, quedo resuelto proponer á la asamblea respectiva las siguientes aclaraciones:

«Modificar el art. 3.º en la siguiente forma: Artículo 3.º—a). (Sin modificación). - b). Por «presupuesto global» se entiende el cálculo del costo del edificio según su volumen ó superficie.—c). Por «presupuesto» se entiende: la revisión y comparación de las propuestas que presentan los diversos contratistas para la ejecución de la obra.—d). Si el propietario solicitase al arquitecto un «cómputo métrico» detallado, ya sea parcial ó sea total, con aplicación de precios unitarios, abonará por ello: 1 % para edificios de la 1.ª categoría; 1 ½ % para edificios de la 2.ª y 3.ª categoría; 2 ½ % para edificios de la 5.a categoría.—No se indica porcentaje para trabajos de la 4.ª categoría por la índole de los mismos.»

Modificar también el artículo 2.º en la siguiente forma: «Artículo 2.o Cuando la obra se ejecutase adjudicando la construcción á diversos contratistas el arquitecto percibirá por la dirección el 1 % más sobre el costo de la obra.»

Sesión del 27 de Mayo.

Presentes:
(Orden de llegada.)
CHANOURDIE.
CHAMBERS.
BROGGI.
ALOISI.
FOLKERS.
VIDAL CÁRREGA.

Presidente; LUIS A. BROGGI.

Se leyó una nota firmada por los socios señores Chambers, Dormal, Doyer, Le Monier, Christophersen, Nordmann, Lanús, Schindler, Morra, Buschiazzo (J. A.) y Buschiazzo (J. C.), en la que piden la convocatoria de una asamblea para discutir la modificación del artículo 4.º de los Estatutos, que se refiere á la admisión de socios. Dado que próximamente debe llamarse á Asamblea general para renovar la C. D., se resuelve incluir este asunto entre los que deberán tratarse en dicha Asamblea, á objeto de evitar dos llamados consecutivos; y hacerlo asi saber por nota á los firmantes de la solicitud.

Se lée una nota del Señor Asesor letrado Dr. Damianovich, aceptando el cargo de miembro de la Comisión Arbitral, que le ha sido conferido.

Se lée otra nota del mismo, pidiendo los antecedentes de una solicitud que dirigió la Sociedad al Concejo Deliberante, gestionando la modificación de varios artículos del Reglamento de Construcciones de la Municipalidad, con el fin de activar su trámite ó renovar el pedido si el anterior hubiese caducado.

Se lée otra nota del Señor Asesor explicando su gestión privada ante la Administración de Contribución Territorial, que le fué encomendada por la Sociedad, á objeto de saber si se podría evitar por algún medio que se expidieran patentes de Arquitectos á las personas que no tengan su título correspondiente. El Dr. Damianovich explica claramente la imposibilidad de obtener esto directamente de aquella repartición, é indica la conveniencia de iniciar esas gestiones ante la Municipalidad, á fin de que no sea admitida la presentación de planos sin la firma de un diplomado nacional. Dada la importancia de este asunto, y la próximidad de la fecha en que se convocará á Asamblea, se resuelve también incluir la lectura de esta nota entre los asuntos á tratarse en dicha reunión, por cuanto se trata de suprimir la autorización para firmar planos á personas sin diploma nacional.

Se lée una brillante exposición del Señor Asesor Letrado, relativa á la consulta que se le hiciera sobre posibilidad de oficializar el arancel de honorarios. El Dr. Damionevich estudia bajo todas sus faces este asunto, que desarrolla de una manera interesantísima y demuestra un profundo estudio de la cuestión, del que saca como consecuencia las siguientes conclusiones que aconseja á la Sociedad y que la C. D. resuelve aceptar con asentimiento general: «Primero: La sanción legal del arancel es practicamente inconveniente para el gremio. Segundo No hay posibilidad de obtener esa sanción del Congreso Nacional, porque las circunstancias son adversas á esas gestiones, y porque las leyes arancelarias de profesiones liberales no se amoldan ni con nuestro sistema institucional, ni con nuestros antecedentes, ni con nuestra idiosincracia. Tercero: El modo de imponer en los hechos el arancel aprobado por la Sociedad Central de Arquitectos es su aplicación constante y rígida, su divulgación, y su adopción por las Administraciones Públicas para las obras de igual índole que encomienden á Arquitectos particulares.» Se dispone además que éstas conclusiones sean transcriptas en la Memoria anual.

Se lée una última nota del Dr. Damianovich, anunciando que en breves días contestará el único asunto que tiene pendiente, relativo á los casos judiciales del Sr. Broggi, y comunicando á la vez que está preparando la Memoria y estadística anual de la Oficina de Asuntos Legales de la Sociedad, que tiene á su cargo.

Se resuelve acusar recibo de todas estas notas, agradecer y felicitar al Dr. Damianovich, por el importante trabajo de que se ha dado lectura.

La Comisión toma conocimiento de haberse recibido en la Sociedad unos diplomas de colaboradores, que ha remitido la Exposición de Roubaix, para los socios que formaron la colección de obras que la institución presentó á dicho certamen. Se resuelve remitir esos diplomas á sus destinatarios.

Se lée una comunicación del Ministerio de Instrucción Pública, haciendo saber que en breve se remitirá una medalla en concepto del premio instituído por esa repartición para el 7.º concurso «Estímulo de Arquitectura». Se resuelve acusar recibo.

Se toma en consideración una propuesta del Señor Folkers, relativa á unificación de condiciones generales de contrato, arbitraje, etc, que usan los socios, reuniendo al efecto en una sola carpeta todas esas especificaciones con el arancel incluído, para dar de esta manera mayor fuerza á todos los documentos expresados. El Señor Folkers explica en detalle su proyecto, que es discutido por los presentes y aprobado en general; disponiéndose el nombramiento de una sub-comisión formada por los señores Folkers y Vidal Cárrega, para que redacten un borrador de tales especificaciones y lo presenten á resolución de la Comisión Directiva.

Teniéndose conocimiento por una tarjeta del Señor Arquitecto Guiraud, que ha fallecido en el mes de Abril ppdo. el nuevo socio Arqui-

tecto Señor Joaquín Sauri, se resuelve dirigir una nota de pésame á su familia.

Se lée un recorte del «Figaro» de Paris, remitido por el consocio Señor Christophersen, que contiene un interesante fallo judicial acerca del derecho que asiste al Arquitecto para colocar su nombre en los edificios por él proyectados. Se resuelve agradecer el envio al Señor Christophersen y comunicar el fallo á la Dirección de ARQUITECTURA, comunicándolo tambien al Señor Asesor.

Queda resuelto que se trate como asunto de preferencia en la próxima sesión, el relativo á «estética de la Plaza del Congreso».

CORRESPONDENCIA

Buenos Aires, Mayo 5 de 1913

Señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos:

Distinguido señor;

Deseaba someter al criterio de Vd y de la Comisión Directiva lo siguiente:

Con excelentes resultados nuestra Sociedad se ha empeñado siempre en hacer conocer sus socios y en hacer valer su arancel de honorarios entre los propietarios y el público en general, dignificando asi nuestra profesión.

Dar conocimiento al público de la existencia de nuestra Comisión permanente de arbitraje, ayudaría sin duda á la Sociedad en este propósito.

Tambien una estricta uniformidad en los pliegos de condiciones de nuestros consocios, aumentaria mucho el prestigio, tanto de ellos como de la Sociedad.

Varios Arquitectos hacen imprimir las condiciones administrativas (que son siempre iguales), y seria de desear que todos los socios adoptaran en sus pliegos de condiciones las mismas disposiciones generales, uniformando así la manera de construír y el procedimiento administrativo, licitaciones, etc.

Aunque Arancel y Comisión de arbitraje pueden prestar valiosos servicios, todo queda sin efecto cuando el propietario se niega someter á ellas.

Es entonces conveniente que este último firme las condiciones, y la forma menos violenta para obligar á un cliente á firmarlas, es incluirlas en el contrato que deberá firmar con el contratista.

Por todas las razones expuestas, lo mejor sería unir en una misma carpeta:

Las condiciones del arancel.

Las condiciones de arbitraje,

El pliego de condiciones y el contrato.

Las tres partes: Propietario, Arquittecto y Constructor, al hacer el contrato, firmarán tres ejemplares de este, quedando un ejemplar en poder de cada uno.

Con todo esto no estamos todavía armados en caso de ante-proyectos, etc., pero la influencia de nuestra Sociedad aumentaría en tal manera que tambien en casos imprevistos encontrariamos menos resistencia.

Propongo por lo tanto:

1.º—La S. C. de Arquitectos hará imprimir (previo estudio de una comisión especial) un pliego de condiciones que contenga:

a) El Arancel de honorarios con sus aclaraciones.

b) Las obligaciones entre propietario, arquitecto y construtor.

c) Las disposiciones (á formular) de la comisión permanente de arbitraje.

d) Todas las condiciones administrativas y condiciones generales, á saber:

Forma de licitación pública é idem privada.

Obligaciones del constructor respecto al trabajo, leyes, ordenanzas. y ordenes del Arquitecto.

Calidad y aprobación de los materiales, y manera en que han de ser ejecutados los trabajos.

e) Formularios del contrato.

f) Una cantidad de hojas en blanco para indicar las especificaciones distintas de cada obra.

2.º—Todas las hojas tendrán en ambos lados el membrete "Sociedad Central de Arquitectos" y el total será encuadernado en una carpeta con tapa artistica, y la nomenclatura de los socios al dorso.

3.º—La Sociedad venderá estos pliegos á sus socios exclusivamente y al precio de costo.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

(Firmado) *Enrique Folkers.*

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1913.

Señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.

Presente.

Muy señor nuestro:

Los abajo firmados, Socios de la Sociedad Central de Arquitectos, ante Vd. se presentan y solicitan la convocación de una asamblea, invocando el art. 39 de los estatutos de nuestra Sociedad, con el objeto de discutir la modificación del Articulo 4.º de dichos estatutos.

El Articulo se relaciona con la admisión de los Socios, y á nuestro juicio podría sufrir una alteración, á fin de facilitar el ingreso de nuevos y valiosos elementos de nuestra profesión.

Estamos convencidos que al tratar este asunto en la asamblea, nuestros consocios encontrarán sin duda una fórmula digna que concilie los intereses de todos.

Esperamos que Vd., Señor Presidente, así como los demás miembros de la C. D. aprobarán nuestra solicitud y se servirán convocar la asamblea que solicitamos.

Quedamos de Vd. Ss. At. y Ss. Ss.

(Firmado)

P. B. Chambers, J. Dormal, J. J. Doyer, A. Christophersen, C. Nordmann, E. L. Lanús, C. Schindler, C. Morra, Juan A. Buschiazzo, Juan C. Buschiazzo y E. Le Monier.

Mayo 26 de 1913.

Señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos.

Señor Don P. Hary.

Muy señor nuestro:

Los abajo firmados deseando liquidar en forma amigable y según el uso profesional los honorarios que les corresponde abonar al Señor Arquitecto L. Siegerist, por un proyecto de ensanche de su fábrica, se prasentan al Señor Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, solicitando la estimación de dichos honorarios por intermedio de la Sociedad Central de Arquitectos. Adjuntamos al efecto el proyecto definitivo y los demás trabajos ejecutados por el Señor L. Siegerist y observamos que la obra no se realizará.

Saludamos al Señor Presidente con la mayor consideración.

S. S. S.

(Firmado) *L. Siegerist. Baibiene y Antonini.*

CONCURSO

Séptimo concurso estímulo de Arquitectura.

ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El dia Viernes treinta de Mayo, en el local de la Sociedad Central de Arquitectos, el Secretario de la misma, que suscribe, declaró clausurada la recepción de proyectos para el séptimo concurso anual «Estímulo de Arquitectura», siendo las 4 pasado meridiano, habiéndose recibido hasta esa hora veintidos proyectos todos de la segunda categoría, cuyos lemas y demás detalles, van á continuación.

Núm. de orden	LEMA	Miembros dej Jurado que el interesado elige.	Observaciones.
1	Terpsícore.	Silva y Nordmann.	2 hojas sobre bastidor.
2	B. b.	Le Monier y Broggi.	2 hojas con cristal.
3	Condor.	Casterán y Albertolli.	3 hojas bastidor.
4	Argo.	Durelli y Repetto.	3 hojas marc. y vidr.
5	Althair.	Lanús y Vidal Cárrega.	3 hojas bastidor.
6	Dante.	Le Monier y Vidal Cár.	3 hojas cartón.
7	América.	Olivari y Agote.	4 hojas bastidor.
8	Artes.	Durelli y Endrés.	3 hojas papel.
9	Lux.	Le Monier y Colmegna.	3 hojas bastidor.
10	Terpsícore 2.º	Le Monier y Zuker.	5 hojas cartón.
11	Marie Antoinette.	Sackmann y Le Monier.	4 hojas con marco;
12	Faunida.	Buschiazo y Le Monier.	2 id. 1 cartón 1 bastdr.
13	Epoca.	Delattre y Mirate.	2 id. 1 cartón 1 bastdr.
14	Terpsícore 3.º	Aloisi y Lavigne.	2 hojas bastidor.
15	El Alumno.	Le Mnier. y Coni Molina	4 hojas cartón.
16	Potsdam.	Buschiazzo y Le Monier.	3 bojas bástidor.
17	Adam,	Newbery Ts. y Vidal C.	«Forma Caja».
18	Rab.	Dormal y Vidal Cárrega	4 hojas con marco.
19	Rocroi,	Dormal y Juan A. Bchzo	4 hojas cartón.
20	San Martín.	Nordmann y Delattre	3 hojas cartón.
21	(disco).	Agote y Chambers.	5 hojas bastidor.
22	Lira.	Le Monier y Vidal C.	3 hojas cartón.

Han obtenido la mayoría de votos para integrar el Jurao, Ségún escrutinio hecho de la votación de los mismos concurrentes, los Arquitectos Eduardo Le Monnier (9 votos) y Cárlos Vidal Cárraga (7 votos).

CÁRLOS VIDAL CÁRREGA.

Secretario.

"REVISTA TECNICA"

FUNDADA EN ABRIL DE 1895

BUENOS AIRES
25 DE MAYO N.° 33
Unión Telefónica 496, Avenida

"ARQUITECTURA"

Organo Oficial de la "Soc. Central de Arquitectos"
FUNDADA EN ABRIL DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL É INTERIOR

	Anual	Semestral	Mensual
"Revista Técnica"	$ 15.00	$ 8.00	$ 1.50
"Arquitectura"	» 15.00	» 8.00	» 1.50
"Revista Técnica" y "Arquitectura"	» 20.00	» 12.00	» 2.00
» » » » con aviso profesional	» 30.00	» 16.00	» 3.00
» » ó » » » »	» 25.00	» 14.00	» 2.50

Números sueltos de "Revista Técnica" ó "Arquitectura" » 2.00

Para los **estudiantes** se hace una rebaja de 25 % sobre los precios.

EN EL EXTERIOR

"Revista Técnica" y "Arquitectura" . . . . $ oro 10.00 (anual)
» » ó » . . . . » » 8.00 »

(Precio de avisos en la Guía Profesional: 2.50 pesos mensuales, suscripción á la Revista, con Suplemento de Arquitectura inclusive)

NOTA.—Las personas del Interior y del Exterior que deseen suscribirse á la REVISTA TÉCNICA, deben dirigirse directamente á la Administración, adjunta do el importe de la suscripción por un semestre ó año adelantado, por Correo, como valor declarado, ó de otra manera segura.